Año de 1935 Viernes 2 de Agosto Núm. 92

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1794

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina en el término municipal de Sacramenia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Enero de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 31 de Julio de 1935.

EL GOBERNADOR,

Enrique Meneses Puertas

1792

Secretaría.—Circular

El Sargento del puesto de la Guardia civil de Santa María de Nieva, participa a este Gobierno que, según manifiesta el vecino de dicha villa, Pedro Valbuena González, en la tarde del día 26 del actual y del sitio conocido por «Los Palomares», de ese término, se le escapó la caballería de las señas siguientes:

Yegua, pelo negro, alzada la marca, siete años, crin y cola cortas, calzada de los pies, rozadura en el pecho efecto de la collera, herrada de las cuatro extremidades.

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que sepan el paradero de dicho semoviente, se sirvan participarlo a su indicado dueño.

Segovia, 1.° de Agosto de 1935.

EL GOBERNADOR,

Enrique Meneses Puertas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de corregir las deficiencias que vienen observándose en el cumplimiento de los artículos 17 y 18 del reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, referentes a la admisión de solicitudes de registros mineros, principalmente en aquellas provincias donde no existe Jefatura de Minas; de acuerdo con la moción formulada por el Consejo de Minería y la propuesta de esa dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar como aclaración a los expresados artículos reglamentarios, las siguientes normas de procedimiento:

1.ª Las solicitudes de registros mineros y de las demás clases de expedientes que son objeto del indicado reglamento serán presentadas por *triplicado* en los Gobiernos civiles de la provincia donde radique el registro o concesión ante el oficial encargado si lo hubiere, y en su defecto, ante el Secretario o en quien delegue, el cual devolverá una al interesado, con la expresión del día, hora y minuto de la presentación; remitirá otra a la Jefatura de Minas correspondiente, archivando la tercera, y dará un recibo provisional del 5 por 100 en metálico del talonario que le será suministrado por la Jefatura de Minas, debiendo el presentador comprobar en dicho talonario que el número que se fije en su recibo es el siguiente al que conste en el resguardo precedente.

2.ª Dentro de los ocho días hábiles siguientes que marca el artículo 20 deberán los peticionarios consignar en las oficinas de Hacienda de la provincia el 95 por 100 restante del importe del depósito de que se ocupa dicho artículo, cuyo resguardo, con el recibo del 5 por 100 anterior, será presentado en el Gobierno civil, ante los expresados funcionarios, los que respaldarán dicho recibo con el recibí del 95 por 100 restante.

3.ª La solicitud, 5 por 100 en metálico y el resguardo de las oficinas de Hacienda serán remitidos inmediatamente, con índice duplicado, a la Jefatura del Distrito Minero, la cual se encargará en lo sucesivo de la tramitación de la solicitud, proponiendo al Gobernador de la provincia correspondiente los decretos pertinentes.

4.ª Si transcurriese el plazo de los ocho días hábiles que establece el artículo 20 para presentar el resguardo de las oficinas de Hacienda sin que esto se hubiera realizado, el Secretario del Gobierno civil consignará por diligencia en forma, en la solicitud, el transcurso del plazo y la circunstancia de no haberse presentado el mencionado resguardo, remitiéndolo igualmente con índice duplicado a la Jefatura del Distrito Minero para que ésta proponga al Gobernador lo que fuera procedente.

5.ª Cuantas solicitudes se presenten en el Gobierno civil referentes al contenido del reglamento general de Minería serán admitidas por éste si a ello hubiere lugar, y después de consignarse en la misma instancia la diligencia en forma de la presentación, serán remitidas a la Jefatura del Distrito Minero para su diligenciación.

6.ª Los libros registros que obren en los Gobiernos civiles de las provincias donde no existen Jefaturas de Minas, así como todos los expedientes del ramo, serán remitidos inmediatamente a la del Distrito correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Junio de 1935.—Rafael Aizpún Santafé.

Señor Director general de Minas y Combustibles.

(*Gaceta* del 1 de Julio.)

1783

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Junta Nacional contra el Paro

Pliego de condiciones del primer concurso que para la construcción de edificios públicos abre la Junta Nacional contra el Paro.

La Junta Nacional contra el Paro, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6.° de la ley de Paro de 25-6-935, abre un primer concurso para la construcción de edificios públicos, con cargo a los fondos especiales que previene esta ley, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán acudir a este concurso, además de las Corporaciones públicas, los particulares o empresas que estén legalmente capacitados para ello.

2.ª Las proposiciones se dirigirán a la Secretaría de la Junta Nacional contra el Paro (Ministerio de Trabajo).

3.ª El plazo de presentación de los pliegos y proyectos vencerá el 1.° de Septiembre próximo. Las adjudicaciones deberán estar hechas en 1.° de Octubre de 1935.

4.ª Las proposiciones contendrán:

1.° Un estudio técnico, económico y financiero sobre las construcciones que en cada localidad puedan hacerse para substituir a los locales alquilados; número de éstos con indicación de los alquileres que satisfacen.

2.° El proyecto y presupuesto de dichas construcciones, que deberá ser aprobado por la autoridad competente para ello, previos los trámites procedentes en los respectivos Ministerios o el recibo justificativo de haber sido presentado el proyecto en tiempo oportuno.

3.° El compromiso de entregarlas antes del 1.° de Enero de 1936.

4.° El número de obreros que aproximadamente se colocarán en la obra, y jornales que se invertirán.

5.° El compromiso del peticionario a someterse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta en orden al ritmo y ejecución de las obras.

5.ª La Junta del Paro propondrá al Consejo de Ministros las adjudicaciones sobre la base del pago durante cincuenta años como máximo del alquiler que actualmente se viene abonando por el edificio que se substituye y del pago, durante la ejecución de las obras, del 20 por 100 como máximo en concepto de prima, como compensación y estímulo, por el cobro diferido.

6.ª El Estado se reserva el derecho de adquirir los proyectos presentados, para su contratación con tercera persona, o para su realización, por gestión directa.

Instrucciones aclaratorias a la ley contra el paro del 25 de Junio de 1935.

La ley contra el paro votada por las Cortes en 25 de Junio de 1935 dispone la creación de una Junta Nacional contra el paro que ha de dirigir la política general a desarrollar en España contra dicho problema, y a la que se le dota con la cantidad de 200 millones de pesetas, que ha de distribuir entre el segundo semestre del año en curso y a lo largo del año 1936.

Corresponde invertir en este segundo semestre la cantidad de 65 millones de pesetas, que se aplicarán respectivamente, a tenor de las disposiciones de la ley, a los siguientes conceptos:

1.° Para ampliación y desarrollo de los servicios de previsión contra el paro forzoso, 650.000 pesetas.

2.° Para la concesión de primas a los Ayuntamientos, Diputaciones, Empresas y particulares, a los que le sean adjudicadas para la construcción de caminos vecinales, alumbramiento y abastecimiento de aguas, saneamiento e higiene de Municipios rurales, supresión de pasos a nivel, supresión de travesías de poblaciones, instalaciones para estaciones agrícolas o pecuarias, red nacional de silos, aeropuertos y autopistas, construcción o desguace de barcos, fomento de exportaciones e implantación de nuevos cultivos, 35.100.000 pesetas.

3.° Para continuar aquellas obras que fueron iniciadas con cargo a los fondos adscritos a la ley de paro de 7 de Julio de 1934, y que por no ser suficiente las consignaciones que se les atribuyera no hubieran sido terminadas. y para promover la ejecución de otras obras urgentes con que atender las situaciones graves de paro, pesetas 22.750.000.

4.° Para pago de las primas del 20

por 100 que ha de concederse a los constructores de edificios públicos que se acojan a las disposiciones del artículo 6.º de la ley de paro, pesetas 6.500.000.

La Junta Nacional contra el paro quedó constituída en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1935. Y en sesión celebrada el día 11 del mismo mes se acordó abrir el concurso para la construcción de edificios públicos a que hace referencia el artículo 6.º de la ley. A este concurso pueden acudir; además de las Diputaciones, Ayuntamientos y Corporaciones públicas, las Empresas de construcción o particulares que lo desen, presentando proyectos y presupuestos para la construcción de edificios públicos que vengan a sustituir, precisamente, a aquellos otros en los que actualmente están alojados servicios del Estado y por los que actualmente éste viene pagando un alquiler con cargo a sus presupuestos. En caso de ejecución de las obras en los concursos que se abran, el pago del valor de las mismas se hará por el Estado en un máximo de 50 plazos anuales de cuantía igual a la cantidad actualmente consignada en presupuesto en pago de los alquileres de los edificios que se sustituya, además de un 20 por 100 del valor de las obras, que se entregará a los contratistas o constructores como prima durante la ejecución de las obras que habrán de terminarse, precisamente, antes del 1.º de Enero de 1937. El concurso ha quedado abierto en 11 de Julio y el plazo de presentación de pliegos y proyectos vence en 1.º de Septiembre próximo.

Por separado figura el pliego de condiciones que ha de servir de base para este concurso.

En sesión celebrada por la Junta Nacional contra el paro, el 18 de Julio, acordó dirigirse a los departamentos ministeriales a quienes corresponda para que procedan a abrir los concursos para la concesión de primas a que se refiere el artículo 4.º de la ley de paro, y que son cantidades que el Estado aporta con cargo a los fondos de paro para facilitar la realización de obras que han de reunir necesariamente, las siguientes condiciones:

1.ª Que se trate de una de las obras expresamente enumeradas en el artículo 4.º de la ley de paro.

a) Caminos vecinales.

b) Alumbramiento y abastecimiento de aguas.

c) Saneamiento e higiene de Municipios rurales.

d) Supresión de pasos a nivel. Supresión de travesías de poblaciones en las carreteras del Circuito de Firmes Especiales y de primer orden.

e) Instalaciones para Estaciones agrícolas o pecuarias y mejoramiento de la vida rural.

f) Red nacional de silos.

g) Aeropuertos y autopistas.

h) Construcción de barcos adecuados para el transporte de frutos destinados a la exportación. Desguace de buques pesqueros de casco de madera que tengan de vida más de diez años, siempre que sean sustituídos por otros de nueva construcción. Serán considerados como desguazados los buques pesqueros de madera de más de diez años, que se vendan al extranjero.

i) Fomento de exportaciones de productos de la industria y agricultura nacionales, implantación de nuevos cultivos y equipamiento de industrias deficientes o insuficientes, siempre que éste no exija importación de maquinaria.

2.ª Que la prima solicitada del Estado no sea superior al 50 por 100 del valor de la obra.

3.ª Que la petición sea presentada antes del 1.º de Septiembre del corriente año, y

4.ª Que las obras se terminen antes del 1.º de Enero de 1937.

A este concurso podrán concurrir lo mismo las Diputaciones, Ayuntamientos y demás Corporaciones públicas, que las Empresas o particulares, con tal de que sus peticiones encajen dentro de los preceptos del citado artículo 4.º de la Ley contra el Paro en cuanto a la naturaleza de la obra.

La apertura de plazo para la presentación de pliegos al concurso, será fijada por los respectivos Departamentos ministeriales cuando hagan públicas las condiciones a que han de sujetarse los peticionarios.

En todo caso, y junto a las condiciones que exijan los Departamentos ministeriales dentro de su naturaleza técnica, será preciso que en las peticiones se consignen:

a) El coste total de la obra y cuantía de la prima que se solicita.

b) Cantidad que en el presupuesto total de la obra se destina a pago de los jornales y a dirección facultativa.

c) Número mínimo de obreros que se colocarán en la obra proyectada, así como el número de jornales que se hayan de rendir.

d) El compromiso del peticionario a someterse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta en orden al ritmo y ejecución de la obra dentro de sus posibilidades técnicas.

Para acogerse a los beneficios a que hace referencia el artículo 5.º de la Ley de Paro en cuanto a la continuación de aquellas obras iniciadas con cargo a los fondos que administró la anterior Junta de Paro, será preciso que los interesados se dirijan a los Ministerios a que correspondan las obras en cuestión, en solicitud de que por ese Ministerio se estudie la conveniencia de continuar la obra. Si el informe fuera favorable, el Ministerio correspondiente lo pondrían en conocimiento de la Junta Nacional contra el Paro para que por ésta se estudiase la posibilidad de conceder el crédito necesario para la continuación de las obras.

Madrid a 26 de Julio de 1935.—Junta Nacional contra el Paro.

1640

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 25 de Junio de 1935

En la ciudad de Segovia, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mauricio Escudero, D. Mariano Cristóbal, D. Ricardo Riesco y D. Santos Albertos, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chicnhilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—Ortigosa del Monte.—Visto el expediente incoado por Abdón del Barrio Miguel, mayor de edad, casado y vecino de Ortigosa del Monte, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hijo Juan Javier del Barrio, gemelo de otra llamada Trinidad, al que no puede lactar la esposa del recurrente, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno dicha petición para que en su día pueda disfrutar el indicado niño el beneficio que para él se pretende, el que quedará nulo en el caso de que fallezca uno cualquiera de los niños gemelos.

Huérfanos.—Villaverde de Iscar.—Accediendo a lo solicitado por Baldomera Benito Heras, de 76 años de edad, viuda, pobre de solemnidad y vecina de Villaverde de Iscar, la Comisión acuerda el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de los nietos de aquélla Orencio y Fernando Morejón Manso, huérfanos de padres y a los cuales no puede seguir sosteniendo la solicitante por carecer de medios para ello.

Alienados.—Martín Muñoz de las Posadas.—Examinado el expediente instruído a instancia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, solicitando el ingreso en la Sección de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la enferma mental Demetria Iglesias García, de 68 años de edad, hospitalizada en aquel pueblo, la cual carece de familia obligada por la ley a darla alimentos; y estando justificados todos los extremos y requisitos reglamentarios, la Comisión acuerda el ingreso de la citada enferma en la Sección mencionada, desde la que será trasladada al Manicomio de Palencia para ser allí sometida a observación, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos del traslado y los de las estancias que ocasione.

Idem.—Campo de San Pedro.—Leído un expediente instruído a instancia de Santos Ponce Sanz, mayor de edad, casado y vecino de Campo de San Pedro, en solicitud de que su esposa Petra Sanz Lorenzo, sea sometida a observación en un Establecimiento adecuado por padecer enajenación mental; y estando justificados todos los extremos reglamentarios y teniendo en consideración que el solicitante posee una riqueza rústica, pecuaria y urbana amillarada con un líquido imponible de 241,02 pesetas; la Comisión acuerda: 1.º Acceder al ingreso de Petra Sanz Lorenzo en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde donde será trasladada al Manicomio de Palencia para ser allí sometida a observación, siendo de cuentra de los fondos provinciales los gastos del traslado y los de las estancias que origine. 2.º Imponer a Santos Ponce Sanz la obligación de abonar a los fondos provinciales por trimestres adelantados y a partir de la fecha en que se efectúe el ingreso de la enferma en Beneficencia, la cantidad de 50 céntimos diarios para atender al pago de parte de las estancias que origine su esposa.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que puedan tomarlos en el Balneario de esta capital, con cargo a los fondos provinciales a los siguientes pobres de la provincia:

Níceto Burgos Sastre, de Jemenuño, partido de Santa María de Nieva; Tomás Segovia Hernangómez, Lorenza Herranz Regidor, de Valseca; Segundo María Moreno, Justo Hernando Martín, Angel Herranz Caro y Tomás del Alamo Avila, de Hontoria; Longinos San Lorenzo, Brígida de Frutos y María de la Paz Cañas de Andrés, de Abades, todos del partido de Segovia.

Beneficencia provincial.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda autorizar para que desde el primero del próximo mes de Julio designe un profesor, que será pagado con cargo al presupuesto provincial vigente, que se encargue de preparar a las acogidas en dichos Establecimientos, Francisca Matesanz y Benita Requero, para que puedan efectuar su ingreso en el curso profesional del Magisterio.

Alienados.—Contabilidad.—Santibáñez de Ayllón.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Manuel Portillo García, vecino de SantIbáñez de Ayllón y tutor de Justo Portillo García, demente recluído por cuenta de la Diputación provincial en el Manicomio de Ciempozuelos, solicitando que se le releve de la obligación de ingresar en esta Corporación 150 pesetas anuales para atender al pago de parte de las estancias de dicho enfermo, en atención a que la renta de las fincas propiedad de éste que él labra solamente producen 75 pesetas al año; y considerando que en el expediente que oportunamente se instruyó para recluír al enfermo aparece probado documentalmente que las fincas de referencia producen una renta de 150 pesetas anuales y que en la actualida el solicitante no aporta prueba alguna justificativa de la rebaja o desvalorización que alegue de esa renta; la Comisión acuerda manifestarle que no es posible acceder a su petición.

Obras provinciales.—Segovia.—El señor Presidente hizo constar que el Arquitecto provincial le había manifestado que para abrir los huecos necesarios en el local que ocupa en el Instituto provincial de Higiene el Colégio de Médicos, tenía precisión de tomar dos jornaleros, por no poder hacer la obra el Maestro albañil de los Establecimientos provinciales de Beneficencia con el personal que tiene, y que como la obra era urgente, había autorizado a dicho Arquitecto para que tomara los dos jornaleros, que empezaron a trabajar el 22 del corriente mes; y la Comisión Gestora acuerda aprobar lo dispuesto por el señor Presidente y que se abone a los obreros los jornales que devenguen, previa relación autorizada por el señor Arquitecto.

Contabilidad provincial.—Madrid.—Remitidas por la Diputación provincial de Madrid dos cuentas importantes 778,45 pesetas y 100 pesetas, por las estancias causadas en aquel Hospital provincial por los dementes Leandro Martín San Eustasio, natural de Hinojosas del Cerro, y Amancio Pascual de la Calle, natural de Cuéllar; y considerando que las cantidades reclamadas pertenecen a ejercicios cerrados y liquidados, por lo que actualmente no pueden satisfacerse por carecer para ello de consignación en presupuesto; la Comisión acuerda que dichas sumas se incluyan como crédito reconocido en el presupuesto que se forme para 1936.

Idem.—Madrid.—La Comisión acuerda autorizar al señor Presidente para que en nombre de la Diputación provincial perciba en el Banco de Crédito Local de España 400 pesetas

mporte del cupón número 12 de las 100 acciones de dicho Banco que la Diputación posee y tiene depositadas en el mismo.

Idem.— Capital.— Presentadas en esta Excma. Diputación provincial para su cobro los siguientes recibos, facturas y nóminas:

Recibos de la Compañía Telefónica Nacional de España, importantes en junto 78,70 pesetas, por el abono a los teléfonos de la Corporación durante el corriente mes y conferencias celebradas durante el pasado mes de Mayo.

Facturas, importantes 9.965,92 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Nóminas de las dietas o indemnizaciones devengadas en el mes de Mayo por los Auxiliares técnicos de la Sección de Vías y Obras provinciales, correspondiendo al Sr. Zubiaur 76,25 pesetas y al Sr. la Orden 690.

Y considerando que en los capítulos 6.°, 8.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicados recibos, facturas y nóminas; la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Cédulas personales.— Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de San Ildefonso, Sigueruelo, Aguilafuente, Añe, La Lastrilla, Navas de Oro, Ortigosa del Monte, Ventosilla y Tejadilla, Languilla, Cascajares, Pinilla Ambroz, Martín Muñoz de las Posadas, Armuña, Montuenga, Fuente de Santa Cruz, Ortigosa de Pestaño, Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarles su aprobación y que sus copias se devuelvan a los Ayuntamienos respectivos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Caminos vecinales.—Aldehorno.— Examinado el expediente instruído con motivo de una petición que han formulado varios vecinos de Aldehorno, en solicitud de que al hacerse el replanteo de las obras de construcción del camino denominado «de la carretera de Pardilla a Roa a Aldeanueva de la Serrezuela, por Aldehorno se lleven a efecto dos variaciones en el trazado de ese camino, y visto lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales y por la Secretaría de la Diputación, la Comisión acuerda manifestar al Ayuntamiento de Aldehorno que para entrar a examinar el deseo del pueblo de que se hagan las pretendidas variaciones en el camino de referencia, se hace preciso:

1.° Que remita una certificación del acuerdo del Ayuntamiento por el que se pongan a disposición de la Diputación provincial, libres de toda carga o gravamen, los terrenos que hayan de ocuparse con esas variaciones.

2.° Que la mayoría de los vecinos deben solicitar por medio de una instancia dirigida a la Diputación las repetidas variaciones, debiendo el Ayuntamiento en pleno informar esa petición, consignando si considera convenientes o no las variantes que se pretenden.

3.° Que el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento certifiquen si las firmas que aparezcan en la solicitud de los vecinos son auténticas, y si los firmantes constituyen o no la mayoría del vecindario.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda designar al Sr. Presidente de la Corporación don Felipe de la Torre Arocena, para que en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales proceda a efectuar la recepción de los acopios de piedra y recebo de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 11,145 del camino vecinal «de la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero por Frumales y Moraleja de Cuéllar.

Idem.—Segovia.—Redactados por la Secretaría de la Corporación los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,485 del camino vecinal «de Aldeasoña a Membibre de la Hoz», 10 al 14 del camino de Martín Muñoz de las Posadas al kilómetro 34 de la carretera de Segovia a Arévalo y 1 al 5 del camino de Valleruela de Sepúlveca a Arcones, por Sanchopedro y Huerta, la Comisión acuerda aprobarlos y que se les dé la tramitación reglamentaria que proceda.

Personal de carreteras.—Segovia. —De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda prescindir del personal de Auxiliares de los caminos vecinales subvencionados por el Estado, a partir del día 1.° del próximo mes de Julio; advirtiéndo a ese personal que volverá a ocupar sus puestos cuando sean precisos sus servicios, siempre que para entonces tenga la residencia que dicha Sección de Vías y Obras ha señalado, y autorizar a esta Sección para conservar el personal actual o designar interinos en aquellos caminos que a su juicio lo crea preciso.

Maquinaria de Vías y Obras.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda que se adquiera a don Carlos Tablada Hermoso, industrial de Segovia, dos cámaras y dos cubiertas para el automóvil Ford número 1.152, al precio cada cubierta de 105 pesetas y cada cámara de 13,20 pesetas.

Asamblea de Diputaciones.-Madrid —Convocada por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid, en nombre del Comité Ejecutivo de las Diputaciones provinciales, una Asamblea de estos organismos que se celebrará el día 27 del actual para dar cuenta de las gestiones realizadas con relación a la puesta en vigor de la ley de Coordinación Sanitaria y resolver sobre la orientación que pudiera seguirse por las Diputaciones con motivo de los graves inconvenientes y perjuicios que se derivarán al entrar en vigor dicha ley el 1.° de Julio próximo; la Comisión acuerda designar a los señores Vicepresidente y Secretario de la Corporación, don Mauricio Escudero Martín y don Timoteo de Antonio y Gil, para que asistan a la citada Asamblea en representación de la Diputación de Segovia.

Exposición de Arte libre.-Segovia.- La Comisión acuerda conceder una subvención de 25 pesetas que se abonarán con cargo a los fondos provinciales a la IV Exposición de arte libre que se celebrará en esta Ciudad con motivo de las actuales ferias, organizada por la Sociedad de Amigos de las Bellas Artes.

Orden de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 2, 9, 16, 23 y 30 del próximo mes de Julio para celebrar las sesiones ordinarias, las que darán comienzo a las once de la mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1795

VILLAVERDE DE MONTEJO

SUBASTA

El día 22 del próximo mes de Agosto, a las once de la mañana, bajo mi presidencia o Concejal que legalmente me sustituya, con asistencia del Regidor síndico, un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de 636 pinos derribados por el viento en el monte de estos propios número 97 del catálogo denominado «Cabeza Ovejo», los cuales cubican 210.516 metros cúbicos de leña de troncos, bajo el tipo de tasación de 421,00 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 116, correspondiente al 16 de Septiembre de 1931.

El sistema de la subasta es por pliego cerrado, que contenga proposiciones debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, y podrán presentarse ante la mesa constituída al efecto, media hora antes de la señalada para su apertura, acompañando la cédula personal y resguardo acreditativo de haber ingresado en esta Depositaría el 5 por 100 de la tasación, importante 21,05 pesetas; además, el que resulte rematante, habrá de satisfacer 257,65 pesetas a que asciende el presupuesto de gastos de gestión técnica y los que origine dicha subasta, que serán de cuenta del mismo.

Villaverde de Montejo, 29 de Julio de 1935.—El Alcalde, Hilario Mayor.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal del ejercicio corriente, que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Villaverde Montejo en el Boletín Oficial de la provincia, núm. ..., del día... de... de 1935, para la celebración de la subasta de 636 pinos derribados por el viento en el monte núm. 97 de sus propios, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones en el mismo estipuladas.

(Fecha y firma).

1793

BARRIO DE MATA DE QUINTANAR

Desde el día 28 de Julio, se halla depositada en esta Alcaldía una yegua de las señas siguientes:

Pelo rojo, alzada regular, cerrada, cabezada vieja.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de la persona que acredite ser su dueño y previo pago de los gastos ocasionados pase a recogerla.

Mata de Quintanar, 30 de Julio de 1935.—El Alcalde, Ramón Barroso.

1790

MORALEJA DE COCA

Terminada la formación de las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1934, se anuncia al público por medio del presente, en cumplimiento de lo que determina el artículo 579 del estatuto municipal, y el 126 del reglamento de la hacienda municipal, que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, pueden presentarse contra dichas cuentas las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas, a cuyo fin se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a la disposición de cuantos vecinos deseen examinarlas.

Moraleja de Coca, 11 de Julio de 1935.—El Alcalde, José Cabrero.

1769

RODA DE ERESMA

Hago saber: Aprobada definitivamente la cuenta municipal por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día veintiuno del actual, correspondiente al año de 1934, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme disponen los artículos 578 al 581 del estatuto municipal y los 126 al 131 del reglamento de hacienda municipal, contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar cuantas reclamaciones justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que presenten, y causarán estado y sin responsabilidad alguna para los cuentadantes, conforme el meritado artículo 589 del referido estatuto municipal determina, no cabiendo más que el recurso contencioso-administrativo, ante el Tribubunal provincial dentro de los quince días siguientes a la terminación del acuerdo del Ayuntamiento.

Lo que hace público por medio del presente para general conocimiento y cumplimento.

Roda de Eresma, 25 de Julio de 1935.—El Alcalde, Pedro de Frutos.

1766

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal del año presente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial por el Recaudador del Municipio en los días 12 y 13 del próximo mes de Agosto desde la hora de las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde de cada uno de los indicados días.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mencionado reparto a fin de que no puedan alegar ignorancia.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 26 de Julio de 1935.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

1787

MARAZUELA

En virtud de instancia presentada por el vecino de esta localidad don Nicomedes Arribas Yagüe, solicitando 132 metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública, junto a la casa de su propiedad, sita en el casco de este pueblo y su calle de Santa María, núm. 27, el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 28 de los corrientes, acordó que dicha instancia sea expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, anunciándose por medio de edictos fijados en el sitio de costumbre y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 23 de Julio de 1935 en la provincia de Segovia.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN: Unitarias, Niños	Unitarias, Niñas	Mixtas a cargo de Maestro	Mixtas a cargo de Maestra	Párvulos	OBSERVACIONES
36	Cobos	Segovia	Casco	I	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
37	Codorniz	Idem	Idem	»	»	»	I	»	»

Madrid, 23 de Julio de 1935. (*Gaceta* del 26 de Julio).

en el expresado plazo puedan formular cuantas reclamaciones crean oportunas con respecto a la propiedad del terreno o perjuicios que pueda ocasionarles la concesión en venta del mismo; con la advertencia que transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento procederá en consecuencia.

Marazuela, a 29 de Julio de 1935.—El Alcalde, Indalecio Aguado.

CÉDULAS PERSONALES

Año de 1935

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice al padrón de cédulas personales de los pueblos que a continuación se expresan, quedan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletin Oficial de la provincia, para en dicho plazo y cinco días más, admitir las reclamaciones oportunas.

Relación que se cita

Mata de Cuéllar.

Fuente el Olmo de Iscar.

Orejana.

Martín Muñoz de las Posadas.

Villacastín.

Cabañas de Polendos.

1781

CODORNIZ

El día 26 del mes actual se les han extraviado a los vecinos de este pueblo D. Cándido Martín Barrio y doña Teófila Sacristán Sáez, las reses cuyas señas se expresan a continuación:

Mula, de cuatro años, de un dedo sobre la cuerda, pelo castaño oscuro, herrada de las cuatro extremidades y con una rozadura de collera en la paleta derecha.

Mula, de tres años, de un dedo sobre la cuerda, herrada de las cuatro extremidades, con unas pintas blancas de heridas en el espinazo.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que, llegando a conocimiento de la persona que haya recogido dichas caballerías, se sirva manifestarlo a sus dueños, que abonarán gastos causados.

Codorniz, 28 de Julio de 1935.—El Alcalde, Teodoro Escobar.

1775

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE CUELLAR

Contribución territorial rústica.—Año de 1935

EDICTO

D. Félix Morales García, Auxiliar del Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se instruyen por débitos de los pueblos, año y contribución indicada, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 20 de Junio del corriente año, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el único recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

NOMBRES Y APELLIDOS

CUELLAR

Petronila Alvarez Pérez, Damián Arranz Andrés, Pedro Arranz Sanz, Frutos Arranz Sanz, Pedro Blas Quevedo, Nicolás Cabrero Benito, Fausto Cobos Velasco, Florencio Criado Pascual, Ricardo García Gozalo, Francisco García Martín, Evaristo García Minguela, Anastasio Gómez Senovilla, Eugenio Gozalo de Blas, Evaristo Herguedas Tejero, Isidoro Martín Haro, Ignacio Medina de Pablos, Isidoro Pascual Alonso, José Pascual Criado, Nemesia Pérez Cabañas, Nicolás Salamanca Rodríguez, Ricardo Santos Calle, Paulino Santos Tejero, Bernardo Senovilla Salamanca,

Tomás Senovilla Velasco, Isidro Suárez García, Francisco Suárez Gómez, Mariano Suárez Pascual, Baldomero Suárez Marinero, Juana Tejero San Miguel, María Criado Cantalejo, Pedro Fernández Gozalo, Eladio García García, Francisco Gómez Muñoz, Mariano Gozalo Torrego, Modesto Herguedas Velasco, Pablo Hernando Gozalo, Francisco Muñoz Fraile, María Quintana Manso, Enrique Redondo Martín, Romana Zarzuela Zarzuela, Eloisa Velázquez.

MATA DE CUELLAR

Herederos de Dionisio Arranz, Pablo Alvaro García, Mariano Arribas Alguita, Zacarías Carpintero de Pablos, Bruno Chicote Muñoz, León Esteban Muñoz, Silvestre Esteban Muñoz, Leoncio Esteban Martín, Daniel Emiliano Bravo, Andrés Gómez Velázquez, Mariano García Sastre, Sandalio Muñoz García, María Muñoz Escalante, Casimiro Monedero García, Sinforoso Muñoz Laguna, Isaías Martín Gómez, Robustiano Merino González, Aniceto Muñoz y Muñoz, Cirilo Muñoz García, Justo Sancho Muñoz, Ceferino Sastre Alvaro, Mariano Sastre del Río, Braulio Santos Andrés, Luis Santos Chicote, Faustino Zarzuela Gómez, Rufino Zarzuela García, Nemesio Cuéllar Muñoz, Mariano García Llorente, Pablo González Muñoz, Mariano Rico.

MORALEJA DE CUELLAR

Juan Arranz Bayón, Francisco Cid Bayón, Máximo García Llanos, Eloy Acebes García, Robustiano Acebes García, Mónica Arranz Bayón, Gregoria Arranz Cáceres, Dominga Benito Valentín, Alejandro Cantalejo, Ulpiano Cantalejo Dios, Marcos Cantalejo Gómez, Nicolasa Cantalejo Gómez, Vicente Cantalejo Gómez, Domingo Cantalejo Valentín, Mariano Dios García, Ceferino Enjuto Dios, Juan Enjuto Dios, Eusebio Escobedo, Eustasio García Alonso, Justo García García, Venancio García Martín, Leonardo Hernando, Mariano Hernando Escolar, Pedro Hernando Verdugo, Leonarda Hernán Olmos, Lorenzo Lobo Gozalo, Mariano Muñoz Valentín, Esteban Muñoz Velasco, Nicolasa Ortega Ortega, Vicente Pascual García, Fructuoso Pecharromán, Rafael Ramos Valentín, Basilio Ruano Hernández, Andrea Sainz García, Dolores Sainz García, Pascasio Sanz Valentín, Encarnación Valentín García, Benito Arranz Bayón, Mariano Pascual Gozalo, Hilario Valent.

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Lucas Díez García, Pedro Díez Trimiño, Mariano Díez Herrera, Pedro García Velasco, Gabino García, Francisco Llorente Herrero, Mariano Marinero Callejo, Lucas de Pedro Alcones, Fausto San Miguel, Inés Senovilla Tejero, Julián Sanz de Miguel, Liberto Zarzuela Zarzuela, Benito Alarcia Gómez, Mariano Cuéllar, Nemesio Cuéllar Muñoz, Hermenegilda Calle Fraile, Francisco Fraile Gómez, Marcelino Lozoya Borreguero, Prudencio Gozalo Ruiz, Francisco Laguna Salazar, Saturnino Muñoz Fraile, Abundio Martín Cuesta, Nazario Marinero Pedro, Mariano Fraile San Miguel, José Rojas García.

VALLELADO

Benito Arranz Rosa, Eusebio Acebes Sanz, Juan Antonio San Miguel, Mariano Antón Muñoz, Petronila Aranda Gascón, Rafaela Andrés, Remedios Arribas, Andrés Acebes Herrero, Ciriaco Cuéllar Muñoz, Domingo Cuéllar Gómez, Mónica Cuéllar, Damián Fraile Baeza.

Manuel Fraile Baeza, Petronila Fraile Muñoz, Fermín González Lázaro, Leonarda Gómez Herrero, Natalio González Cuéllar, Silverio Gómez Miguel, Lorenzo González de la Calle, Luis García Muñoz, Crescencio García Muñoz, Matilde García Muñoz, Cecilio García Muñoz, Teófilo Laguna Arranz, Antonio Manso Alonso, Jerónimo Muñoz Fraile, Juan Martín Herrero, Lorenzo Muñoz Santos, Lino Martín Maroto, Ricardo Manso González, Pascuala Muñoz Alonso, Conrado del Ser Plaza, Beatriz Sacristán Rico, Rosalía Sacristán Vargas, Marcelina Vargas Pablo, Nicolás Cabrero Benito, Eduardo Cuesta Martín, Antolín Gómez Santos, Epifanio García Martín, Felipe García Velasco, Eugenio Lagunar Gascón, Federico Muñoz, Estanislao Muñoz Calle, Florencio Montalvillo Calle, Victorio Marinero Zarzuela, Mariano Rico Mayo, López Senovilla, Arturo Sacristán Rico, Natividad Sacristán Rico, Teófilo San Miguel Hernanz, Leonardo Zarzuela Zarzuela, Rufino San Frutos.

Contribución urbana

CUELLAR

Pedro y Gregorio Marinero, Mariano Matesanz, María Muñoz y otros.

MATA DE CUELLAR

Lorenzo Cabrera, Antonio Alvaro, herederos de Pablo García, Frutos García y otros, Braulio Santos, Saturnino Núñez, Bernardo Núñez, herederos de Leoncio Martín, Valentín Muñoz, Bernardino San Miguel, Luis Muñoz, herederos de Severiano Ortega, Manuel Zarzuela, Francisco Muñoz, Ceferino Sastre, Pablo Alvaro, Mariano Carpintero, Catalina Chicote, herederos de Juan Esteban, Julio García, Feliciana del Río, Juan Chicote, herederos de Felipe García, Silvestre Muñoz, Pablo García, Cayetana Gómez y otro, Mariano Pérez, Nicomedes Alonso, herederos de Felipe Martín, Eugenio del Caño, Juan Alonso, Juan Sastre, Sinforosa Muñoz, Silvestre Muñoz, Casto Pablo, Rafael Muñoz.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 154 del citado estatuto de recaudación vigente, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 27 de Julio de 1935.—El Agente auxiliar, Félix Morales.

IMPRENTA PROVINCIAL